



RESOLUCIÓN DE 26 DE MARZO DE 2021 DEL RECTOR DE MEDIDAS ADICIONALES DE PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y COORDINACIÓN, PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 EN LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Resolución de 3 de noviembre de 2020 de la Consejería de Salud del Principado de Asturias estableció medidas de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el territorio del Principado de Asturias. Tales medidas permanecen en vigor, con modificaciones y prórrogas decretadas por varias Resoluciones de la misma Consejería, de 18 y 24 de noviembre, 3, 9 y 18 de diciembre de 2020, 11 y 25 de enero, 8 y 22 de febrero, 8 y 22 de marzo de 2021. Estas disposiciones han sido complementadas por el Decreto 32/2021, de 15 de marzo, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se adoptan medidas para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, en el marco del estado de alarma, durante el periodo de Semana Santa 2021. A este acervo normativo debe sumarse la actualización de 11 de marzo de 2021 de las Recomendaciones generales de medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente al COVID-19 para centros universitarios en el curso 2020-2021 emitidas por el Ministerio de Universidades.

La normativa autonómica ha establecido y prorrogado hasta el presente la “suspensión temporal de la actividad presencial de la enseñanza universitaria excepto que por la naturaleza de la actividad de la misma únicamente pueda desarrollarse de forma presencial así como aquellos servicios que tengan la consideración de esenciales”, según redacción de la Resolución de 3 de noviembre de 2020 de la Consejería de Salud (disposición primera, apartado tres).

Por su parte, el Decreto 32/2021, de 15 de marzo, del Presidente del Principado de Asturias ha añadido nuevas medidas de protección relativas al período de Semana Santa,



de aplicación entre las 00:00 horas del día 26 de marzo y las 24:00 horas del día 9 de abril de 2021.

En el artículo 4 de este Decreto se mantiene la restricción de la entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y la limitación de la movilidad nocturna de personas en el mismo territorio (entre las 22:00 y las 06:00 horas), en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 27/2020, de 26 de octubre, del Presidente del Principado de Asturias, el 5 en su redacción dada por el Decreto 1/2021, de 11 de enero, del Presidente del Principado de Asturias.

En el artículo 5 se limita la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados durante el ámbito temporal estipulado. Así, la permanencia de grupos de personas queda limitada a un máximo de cuatro en espacios públicos cerrados y de seis en espacios públicos abiertos, salvo que se trate de convivientes. Por su parte, la permanencia de personas en espacios privados queda limitada, exclusivamente, a los convivientes.

En la disposición adicional primera, apartado dos, se establece, como medida y recomendación de la autoridad sanitaria, al objeto de respetar los umbrales máximos para grupos, que no se autorizarán eventos multitudinarios, masivos o de cualquier índole que favorezcan la concentración de personas.

SEGUNDO. Las Recomendaciones del Ministerio de Sanidad y del Ministerio de Universidades aprobadas en Comisión de Salud Pública de 11 de marzo de 2021 (“Medidas de Prevención, Higiene y Promoción de la Salud Frente a COVID-19 para Centros Universitarios en el curso 2020-2021”), insisten, entre otras medidas, en la importancia de limitar los contactos y mantener la distancia “de al menos 1,5 metros y evitar aglomeraciones” y en “la ventilación frecuente de los espacios y la limpieza del centro”.



A esto se añade que, si la celebración de exámenes es presencial, se cumplirán “de manera rigurosa estas medidas, posibilitando la distancia de al menos 1,5 metros en todo momento, evitando aglomeraciones y evitando que se celebren varios exámenes en zonas próximas del edificio que compartan accesos, pasillos o zonas comunes”. Por su parte, se establece que “los centros universitarios promoverán que las reuniones de coordinación y otras actividades no docentes se realicen de forma telemática siempre que sea posible”; y que “en las salas para uso de personal trabajador del centro, además del uso de mascarilla, se mantendrá la distancia interpersonal de al menos 1,5 metros” (apartados d, e y f sobre la limitación de contactos).

En relación con el uso de la mascarilla como medida de prevención personal, se requiere como obligatorio “para todas las personas que accedan al centro y en todos los espacios del centro, durante la permanencia en el mismo, siguiendo las recomendaciones de la autoridad sanitaria y la normativa vigentes en cada Comunidad Autónoma”. Este uso será obligatorio “en todo el profesorado con independencia del mantenimiento de la distancia interpersonal” (apartado c sobre medidas de prevención personal). Se recomienda el uso de la mascarilla higiénica, a poder ser reutilizable, según las especificaciones técnicas UNE 0064-1:2020, UNE 0065:2020 o el documento UNE-CWA 17553:2020, excepto indicación de otro tipo de mascarilla por parte del servicio de prevención de riesgos laborales en cuanto al profesorado.

Las Recomendaciones contienen, entre otros anexos, el IV relativo a “Medidas para la realización de exámenes presenciales”, de interés en este momento, sobre todo para los posibles exámenes parciales que se celebren presencialmente en estas fechas.

TERCERO. El Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, en atención a la excepcional situación sanitaria, adoptó el Acuerdo de 17 de julio de 2020, por el que se aprobó el Plan de Adaptación de la Actividad Docente de la Universidad de Oviedo para el curso 2020-2021. A su amparo, el Rector, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, dictó la Resolución de 3 de



noviembre de 2020 por la que se ordenó la suspensión de la actividad presencial y se establecieron servicios esenciales en la Universidad de Oviedo como consecuencia del dictado de la referida Resolución de 3 de noviembre de 2020, de la Consejería de Salud del Principado de Asturias. Dicha Resolución rectoral ha sufrido sucesivas modificaciones y prórrogas en cumplimiento de la Resolución de 18 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud por la que se adoptaron medidas especiales de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que recogió expresamente en su Anexo un Capítulo VII dedicado a la enseñanza universitaria. Esta Resolución también ha sufrido varias modificaciones y prórrogas aprobadas por Resoluciones de la Consejería de Salud de 11 y 25 de enero, 8 y 22 de febrero, 8 y 22 de marzo de 2021.

La última Resolución rectoral, a la que da continuidad la presente, está fechada el 11 de enero de 2021. Prorroga la Resolución rectoral de 3 de noviembre, en su versión modificada por Resolución rectoral de 14 de diciembre, que fue prorrogada por primera vez por Resolución rectoral de 19 de diciembre. La vigente prórroga se estableció desde el día 12 de enero de 2021 mientras se mantuviera la vigencia y prórrogas de la Resolución de la Consejería de Salud de 18 de diciembre de 2020.

CUARTO. La publicación de la Resolución de 22 de marzo de 2021, de la Consejería de Salud del Principado de Asturias, de sexta prórroga y medidas temporales adicionales de las medidas urgentes de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y del Decreto 32/2021, de 15 de marzo, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se adoptan medidas para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, en el marco del estado de alarma, durante el periodo de Semana Santa 2021, hace aconsejable el dictado de la presente Resolución, por lo que, en virtud de las competencias atribuidas al Rector por el artículo 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, este Rectorado



RESUELVE

PRIMERO.- Autoridad COVID en la Universidad de Oviedo.

El Delegado del Rector de Coordinación Biosanitaria y de la Salud es, a todos los efectos, la autoridad encargada de coordinar y adoptar cuantas medidas resulten precisas para la lucha contra el COVID-19 en la Universidad de Oviedo.

SEGUNDO.- Grupo de Trabajo COVID-19.

Se constituye el Grupo de Trabajo COVID-19 para la respuesta, reacción y coordinación de la Universidad de Oviedo frente a la pandemia.

Dicho Grupo de Trabajo estará presidido, por delegación del Rector, por el Delegado del Rector para la Coordinación Biosanitaria y de la Salud, y formarán parte de él:

- La Gerente o persona en quien delegue.
- El Secretario General o persona en quien delegue, que actuará como secretario.
- Los miembros del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Oviedo designados por el Delegado.
- El Comité de Seguridad y Salud mediante su presidencia o persona en quien delegue.
- El Comité de Empresa por medio de su presidencia o persona que designe el Comité.
- La Junta de Personal de PAS funcionario por medio de su presidencia o persona que designe la Junta.
- La Junta de Personal del PDI laboral por medio de su presidencia o persona que designe la Junta.
- Un representante de cada sección sindical de la Universidad de Oviedo.



- El Consejo de Estudiantes por medio de su presidencia o persona que designe el Consejo.
- Las direcciones de los centros de la Universidad de Oviedo o persona en quien deleguen.
- Los seis representantes en Consejo de Gobierno de las direcciones de los Departamentos.

En el seno de dicho Grupo de Trabajo se constituirá un Comité Ejecutivo compuesto por:

- El Delegado del Rector para la Coordinación Biosanitaria y Salud.
- El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Oviedo.
- El Comité de Seguridad y Salud mediante su presidencia o persona en quien delegue.

El Grupo de Trabajo elaborará, a propuesta del Comité Ejecutivo, cuantos planes resulten necesarios para coordinar la reacción de la Universidad de Oviedo frente a la pandemia, proponiendo a los órganos competentes la adopción de cuantas medidas, instrucciones y resoluciones resulten necesarias para la ejecución y puesta en práctica de sus recomendaciones.

TERCERO.- Plan marco de acción y coordinación en la lucha contra el COVID-19.

El Grupo de Trabajo elevará al Consejo de Gobierno, a propuesta del Comité Ejecutivo, un Plan Marco de acción y coordinación de en la lucha contra el COVID-19, teniendo en consideración tanto la normativa estatal y autonómica aplicable como las Recomendaciones del Ministerio de Universidades de 11 de marzo de 2021, que al menos regulará los siguientes extremos:

1. Medidas y criterios relativos a la finalización del período lectivo del curso 2020/2021.



2. Criterios sobre la celebración de las pruebas de evaluación, defensa de TFG y TFM durante los períodos ordinarios y extraordinarios del curso 2020/2021, y sus protocolos sanitarios.
3. Criterios para la autorización de actividades presenciales distintas a la actividad docente reglada y las evaluaciones, en especial los procesos electivos, y sus protocolos sanitarios.
4. Criterios relativos a la exención de la participación en actividades presenciales, tanto docentes cuanto evaluadoras, y para la identificación y tratamiento de los casos de miembros de la comunidad universitaria que deban considerarse de riesgo.
5. Criterios relativos a la celebración de actos de defensa de tesis doctorales, pruebas selectivas de personal (PAS o PDI) y similares, y sus protocolos sanitarios.
6. Criterios para la autorización de actividades de terceros en instalaciones de la Universidad de Oviedo, y sus protocolos sanitarios.
7. Criterios para la identificación de aquellas actividades académicas o administrativas de la Universidad de Oviedo que hayan de considerarse esenciales a los efectos de la normativa aplicable, y sus protocolos.
8. Redacción de protocolos de actuación sanitaria, y guías de actuación para el caso de comunicación de positivos o identificación de posibles brotes.
9. Criterios para la actuación y coordinación de los responsables COVID de centros.



CUARTO.- Procesos automatizados digitalmente.

1. Bajo la dirección del Delegado del Rector para la Coordinación Biosanitaria y Salud, de acuerdo con los protocolos propuestos por el Comité Ejecutivo, informado el Grupo de Trabajo, se dará traslado al Delegado del Rector para la Transformación Digital de todos aquellos protocolos y medidas que puedan ser susceptibles de automatizarse digitalmente. En particular, así se hará para el caso de los permisos de tránsito fuera de la Comunidad Autónoma, autorización o exención de actividades presenciales y coordinación con los responsables COVID de centros.
2. El Delegado del Rector para la Transformación Digital adoptará cuantos acuerdos, instrucciones y órdenes de servicio sean pertinentes para dar prioridad y llevar a cabo a la mayor brevedad dichas automatizaciones digitales.
3. A los efectos de lo dispuesto en este apartado, queda autorizado el uso de firma electrónica mediante certificados digitales emitidos por autoridades certificadoras reconocidas legalmente.

QUINTO.- Permisos de tránsito.

Con el objeto de facilitar el tránsito de miembros de la comunidad universitaria fuera de la Comunidad Autónoma y su regreso:

1. Se automatizarán digitalmente las solicitudes en los términos que establezca el Comité Ejecutivo. Los permisos estarán acompañados de un protocolo que incluirá recomendaciones sanitarias y una declaración responsable relativa a la veracidad de los motivos alegados, conocimiento, aceptación y observancia de las medidas establecidas por las autoridades sanitarias.



2. El Vicerrectorado de Estudiantes elaborará un censo de estudiantes con residencia fuera de Asturias a quienes informará mediante un correo electrónico del procedimiento para la obtención del permiso de tránsito.

SEXTO.- Coordinación con las autoridades sanitarias.

El Delegado del Rector para la Coordinación Biosanitaria y de la Salud, y el Comité Ejecutivo, en su caso, serán los órganos de coordinación con la autoridad sanitaria.

SÉPTIMO.- Registros, Laboratorios, Servicios Científico-Técnicos y Bibliotecas.

1. Los Registros, Laboratorios, Servicios Científico-Técnicos y Bibliotecas se declaran esenciales y se autoriza su actividad presencial sin necesidad de cita previa. El Comité Ejecutivo elaborará los protocolos que garanticen las medidas de protección indispensables en estos servicios.
2. A partir del 5 de abril de 2021, el funcionamiento de las Bibliotecas implicará el acceso y uso de sus salas conforme a los protocolos sanitarios, sin perjuicio de cualquier otra decisión del Delegado del Rector para la Coordinación Biosanitaria y de la Salud en función de las circunstancias concretas.

OCTAVO.- Transparencia e información.

1. La web de la Universidad de Oviedo ofrecerá un espacio fácilmente identificable y accesible en el que contendrá de forma ordenada, inteligible y clara toda la información relativa al COVID en la Universidad de Oviedo, los planes marco y de contingencia, los accesos a los procesos automatizados y los protocolos de actuación sanitaria.



2. El Comité Ejecutivo difundirá semanalmente los datos relativos a la incidencia del COVID, que serán comunicados también a la autoridad sanitaria de la forma acordada con ella, al Comité de Empresa y a las Juntas de Personal.

NOVENO.- Protección de datos.

1. Los datos personales que puedan ser objeto de tratamiento en la aplicación de las medidas adoptadas en esta Resolución o las que resultaren de su aplicación se sujetarán a los establecido en el Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica de Protección de Datos.
2. Los datos de carácter médico o sanitario solo podrán ser tratados o cedidos previa autorización expresa y por escrito del interesado.

DÉCIMO.- Entrada en vigor y prórroga de resoluciones.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su adopción, salvo mención expresa en contrario.

En todo lo que no contradiga a la presente Resolución, queda prorrogada y estará vigente la Resolución Rectoral de fecha 3 de noviembre de 2020, en su versión modificada por Resolución Rectoral de fecha 14 de diciembre.



Ignacio Villaverde